



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

6216

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Incorporar la prescripción del Consejo Provincial de Urbanismo ... sobre la incorporación de un plazo máximo de vigencia en el Convenio, indicando los efectos derivados de su vencimiento sin su total cumplimiento. A tal efecto se introduce en el Convenio, como cláusula segunda, la introducción del plazo de dos años para llevar a cabo las modificaciones a que se hace referencia en la cláusula primera del Convenio. Transcurrido el citado plazo de dos años, el presente Convenio quedará sin efecto. La cláusula segunda se renombrará como tercera.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a las fincas del área de planeamiento específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca (excepto las parcelas frente a la calle San Jorge y la parcela destinada a usos múltiples de titularidad privada), cuyo texto definitivo, es decir con la introducción de la prescripción antes citada, será el siguiente:

“TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA EL APE 18-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal, el día

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Huesca, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha

Y de la otra, CARIVÍN S.A.; Ricardo Gayan, Ana M^a Gayan, Mariano Gayan y Ana M^a Treig; M^a Dolores López Martínez; Mario Felipe y Francisca Lanuza; Julio Sanz y Concepción Casanovas; José Manuel Naval, M^a Pilar Artal, Antonio Paules y Concepción Ciprés; José Antonio Secorun y M^a Loreto Campos; María Victoria Casas, Isabel Capablo, Rosana Casas y Gonzalo Casas; Alfredo Felipe, Alicia Torrente, Antonio Zamora, M^a Pilar Moliner, Santos Torres, Camen Sampietro, M^a Escartín, Jesús Escartín, Lorenzo Escartín; Concepción Diestre, Luis Zamora y Susana Zamora; Ramón García y Aurea Guillen; María Lles; Antonio Lles y Araceli Yebra; Ángel Carrera y Roberto Carrera; Florentino Marquina, M^a Carmen Susín, Arturo Marquina y M^a Isabel Abril; M^a Pilar Borderías y María Luisa Solanas; GRÚAS EL PORTILLO S.A.; FININGA S.L.; M^a Ángeles Puisac y Carmen Elena Puisac; José Antonio Turbidi, M^a Carmen Santafé, Félix Orduna y Luordes Campo.

EXPONEN

-I-

Que el suelo del APE 18-01 está clasificado como Suelo Urbano No consolidado, con una calificación como residencial en cuanto al uso principal se refiere.

-II-

Que ambas partes consideran que en dicha área existen todavía diversas industrias con vocación de permanencia y que aquellas otras que cierran por cese de negocio en un tiempo relativamente corto se solicitan su apertura, por lo que consideran que en estos momentos es inadecuado proceder a un desarrollo residencial con futuro incierto debido a la crisis económica.



-III-

Que sobre esta área han recaído diversas sentencias, que luego se dirán, que obliga a este Ayuntamiento a excluir del Área la zona conocida como "Textil Bretón", clasificarla como Suelo Urbano Consolidado y no calificarla como sistema General.

-IV-

Que el APE 18-01, creada en la revisión del PGOU llevada a cabo en el año 2003, está siendo objeto de modificación con el fin de ejecutar, por parte municipal la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente. La modificación, entre otras cosas, excluye la zona conocida como Textil Bretón del APE 18-01.

Por ello puestas de acuerdo las partes pactan el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca promoverá dos modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del APE 18-01 con los siguientes datos:

1.- La primera modificación se redactará para dar cumplimiento a las Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón mencionadas en el expositivo IV.

Esta Modificación consistirá básicamente en lo siguiente:

a) En excluir los terrenos delimitados por la calle de San Jorge, Calle, Manuel Ángel Ferrer y la antigua vía del tren, conocidos, parte de ellos como textil Bretón, del APE 18-01 del PGOU.

b) En clasificarlos como Suelo Urbano Consolidado, eliminando su actual calificación como Sistema General de Equipamiento.

2.- La segunda modificación consistirá básicamente en clasificar como Suelo Urbano Consolidado el resto del actual APE 18-01, calificándolo con el fin de mantener las actividades económicas existentes, con aplicación de la ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NORMA ZONAL 7 GRADO 3 según las Normas Urbanísticas del PGOU; a excepción de dos áreas de planeamiento: una de planeamiento remitido (APR) y otra de planeamiento específico (APE), que seguirán clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado. Cada una de ellas se gestionará mediante su correspondiente Unidad de Ejecución. La primera comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3682501YM1638B0001SY/3781003YM1638B0001BY/3682503YM1638B0001UY/3682502YM1638B0001ZY, y se denominará APR 18-01. La segunda comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3582001YM1638A0001MB/3682803YM1638D0001LQ/3484401YM1638C0001AG, y constituirá el nuevo ámbito del APE 18-01.

Esta segunda modificación queda supeditada a la aprobación de los correspondientes convenios con la propiedad de las dos áreas de planeamiento, APR y APE, antes citadas.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia de este Convenio será de dos años, plazo en que deberán estar aprobadas las modificaciones citadas en la cláusula primera. En caso contrario quedará sin efecto alguno el presente Convenio.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto si no se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

Y para que conste y surta efectos firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados."



TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo con el texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, página web municipal y notificar a los interesados.”

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Huesca, 2 de diciembre de 2015. El Alcalde, Luis Felipe Serrate